

NI GA 11/2021 DE 20 DE ABRIL, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE CONTROLES DE “CREDIBILIDAD” BASADOS EN LA MEDIDA TARIC 484.

La integración en el TARIC de controles de credibilidad tiene por objeto mejorar la aplicación de la legislación aduanera y evitar fraudes o errores en la clasificación arancelaria de las mercancías en las declaraciones aduaneras. Estos controles están basados en los documentos de desarrollo de los controles de credibilidad.

En concreto, los que esta nota comunica tienen su fundamento en el documento Taxud.a.4 Comité (2020) 5210580 relativo a la "Integración de controles de credibilidad en el TARIC - Paso 4". La base jurídica para la aplicación de estos controles de credibilidad viene determinada por el artículo 172 del Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.

Los controles de credibilidad se aplicarán antes de la admisión del DUA, de tal forma que en caso de no superar la validación se rechazará la admisión del DUA devolviendo como error el *texto “Control de Credibilidad -> Declaración a corregir: las casillas 33, 37, 38, 41 o 46 son incorrectas. ”*

En una primera fase se aplicará la medida 484 – CREDM, tanto en el flujo de importación y de exportación. Se tratarían de controles basados en la descripción de las mercancías en la nomenclatura combinada de la UE (CN) y se trata de validar los datos declarados de peso o cantidad con las unidades suplementarias descripción de la mercancía que figura en la nomenclatura combinada.

Ejemplos:

Partida 2003.10.20.00 Hongos del género Agaricus --*Conservados provisionalmente, cocidos completamente.* La ratio «peso neto/unidad suplementaria» debe ser igual o superior al importe que figura en la condición. El peso neto dividido por el peso neto escurrido, tiene que ser igual o superior a 1, en caso contrario tiene que declarar otra partida.

Partida 2208.20.26.00 Grappa ---- *Grappa.* La ratio «peso neto/unidad suplementaria» debe ser igual o superior al importe que figura en la condición. El peso neto dividido por número de litros de alcohol puro, tiene que ser igual o superior a 1, en caso contrario tiene que declarar otra partida.

Partida 2402.10.00.00 Cigarros y cigarrillos -*Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.* La ratio «peso neto/unidad suplementaria» debe ser igual o superior al importe que figura en la condición. El peso neto dividido por número de millares, tiene que ser igual o superior a 0.50 KN, en caso contrario tiene que declarar otra partida.

Partida 4011.10.00.00 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho - De los tipos utilizados en automóviles de turismo, incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras. La ratio «peso neto/unidad suplementaria» debe ser igual o superior al importe que figura en la condición. El peso neto dividido por número de unidades, tiene que ser igual o superior a 1 KN, en caso contrario tiene que declarar otra partida.

Se rechazarán los DUAS que no cumplan con los requisitos de credibilidad establecidos. El control se realizará de manera separada e independiente del resto de los controles (como por ejemplo el control de los códigos adicionales).

Las casillas del DUA que se utilizarán para realizar las validaciones serán:

Casilla 33 – código TARIC

Casilla 37 - Régimen

Casilla 38 – peso neto

Casilla 41 – unidades suplementarias

Casilla 46 – valor estadístico

Madrid 20 de abril de 2021

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

(Documento firmado electrónicamente)